

jo 1, Apéndice 2 (párrafos 52, 55, 59 y 60) entraron en vigor el 18 de julio de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 18(6) del Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 24 de octubre de 1994.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24224 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 722/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque y las correspondientes enseñanzas mínimas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 722/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque y las correspondientes enseñanzas mínimas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha de 24 de junio de 1994, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19909, primera columna, disposición adicional única, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas», debe decir: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas».

24225 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 723/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Producción Acuícola y las correspondientes enseñanzas mínimas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 723/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Producción Acuícola y las correspondientes enseñanzas mínimas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1994, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19936, segunda columna, disposición adicional única, penúltima línea, donde dice: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado...», debe decir: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado...».

24226 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 725/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque y las correspondientes enseñanzas mínimas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 725/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Operación, Control y Mantenimiento

de Máquinas e Instalaciones del Buque y las correspondientes enseñanzas mínimas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1994, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19989, segunda columna, disposición adicional primera, décima línea, donde dice: «... con respecto al ámbito del ejercicio...», debe decir: «... con respecto al ámbito del ejercicio...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24227 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, para el desarrollo y aplicación de la Orden de 19 de septiembre de 1994, por la que se desarrollan determinados aspectos formativos de los contratos de aprendizaje.*

Con fecha 28 de septiembre de 1994 ha sido publicada la Orden de 19 de septiembre de 1994, por la que se regulan determinados aspectos formativos de los contratos de aprendizaje, autorizando, en su disposición final, al Director general del INEM para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Por otra parte, el 1 de julio de 1994 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el INEM y la Fundación para la Formación Continua en la empresa (FORCEM), con la finalidad de articular, con carácter transitorio y en tanto no se arbitre el sistema definitivo, las pautas de funcionamiento para la gestión de la formación teórica anexa a los contratos de aprendizaje.

En base a todo ello, esta Dirección General resuelve dictar las siguientes instrucciones:

Primera. *Información.*

Los empleadores que deseen información acerca de dónde se imparte la formación teórica anexa a los contratos de aprendizaje podrán obtenerla, entre otros medios, en las oficinas del INEM. Las oficinas informarán del Mapa de Recursos Formativos existente, elaborado en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia para la puesta en marcha de la formación prevista en los Contratos de Aprendizaje de 18 de abril de 1994.

El Mapa de Recursos está formado por dos tipos de centros:

Públicos: Centros del Ministerio de Educación y Ciencia, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Centros de Formación Ocupacional del INEM.

Privados: Centros colaboradores del Plan FIP.

Centros creados por organizaciones empresariales o sindicales.

Centros de formación presencial o a distancia debidamente acreditados.

Dicho Mapa de Recursos, que tiene un carácter informativo, deberá mantenerse actualizado en cada Dirección Provincial del INEM y estará a disposición de los empleadores en toda la red de oficinas de la provincia.